



POSESION EFECTIVA DE BIENES QUE HA  
SEÑOR EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA.  
CUANTIA: INDETERMINADA.-



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia  
del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy  
VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE

ante mi, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART  
VINCENZINI, Notario Trigésimo del Cantón  
Guayaquil**, comparece, por sus propios derechos

el señor **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**,  
ecuatoriano, casado, ejecutivo, domiciliado en el  
Cantón Milagro, Provincia del Guayas, de tránsito

por esta ciudad; el compareciente es mayor de  
edad, hábil en consecuencia para obligarse y  
contratar a quien de conocer doy fe, en virtud de

haberme exhibido sus documentos de  
identificación; Bien instruido sobre la naturaleza y  
resultados de la presente escritura de POSESION

EFECTIVA DE BIENES, a la que procede como  
queda indicado y con amplia y entera libertad,  
para su otorgamiento me presenta la minuta, del

tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro  
de Escrituras Públicas a su cargo sírvase autorizar  
una de POSESION EFECTIVA DE BIENES, contenida

en las siguientes cláusulas:- **PRIMERA:  
OTORGANTES.-** Comparece a la celebración de la  
presente escritura pública, el señor **EDUARDO**





**JAVIER SERRANO NOBOA**, por sus propios y personales derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**

En la ciudad de MILAGRO, Provincia del Guayas, el VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, falleció la señora CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO, según consta del documento otorgado por el Jefe del Registro Civil del Cantón Milagro, quedando como Únicos y Universales herederos sus hijos, LUIS ALBERTO SERRANO NOBOA; EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA; JUAN FRANCISCO XAVIER SERRANO NOBOA; EMILIO GUSTAVO SERRANO NOBOA; y, ROBERTO FERNANDO SERRANO NOBOA, de las CIENTO TREINTA PARTICIPACIONES SOCIALES de las Compañías de Responsabilidad Limitada COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA LTDA. "EN LIQUIDACION" y CIENTO VEINTICINCO PARTICIPACIONES SOCIALES en la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA LTDA. (AGRILEPCI) "EN LIQUIDACION".- **TERCERA: POSESION EFECTIVA DE BIENES.-** Con los antecedentes expuestos, el señor EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA, bajo la gravedad del juramento, declara sin perjuicio de terceros, que si existen otros herederos para suceder en los bienes dejados por su señora MADRE Doña CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA Viuda de SERRANO, de manera general y

---

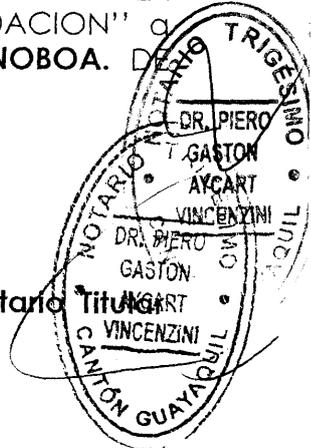


**ACTA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA VIUDA DE SERRANO.-**

En Guayaquil, Veinticinco de Septiembre del dos mil nueve.  
Mediante escritura pública, otorgada ante mí el día veinticinco de Septiembre del dos mil nueve, el señor **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**, ha probado a satisfacción de la causante señora **CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA** Viuda de **SERRANO** fallecida en la ciudad de Milagro, Provincia del Guayas, el veintiuno de Septiembre del dos mil nueve, lo cual consta en la copia de la Inscripción de Defunción y la Partida de Nacimiento, agregadas a la referida escritura pública, en la cual afirma, bajo juramento que no existen otros herederos ya que son los únicos herederos, y me solicita que les conceda la Posesión Efectiva Pro indiviso de los bienes dejados por la causante.

En virtud de lo expuesto, y amparado en lo ordenado en el numeral doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial Número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario, concedo la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros, de todos los bienes muebles e inmuebles dejados por la causante señora **CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA** Viuda de **SERRANO**, especialmente, las PARTICIPACIONES SOCIALES que tiene en las compañías de Responsabilidad Limitada **COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA LTDA. "EN LIQUIDACION"** y **CIENTO VEINTICINCO PARTICIPACIONES SOCIALES** en la Compañía **AGRICOLA LA ESPIGA CIA LTDA. (AGRILEPCI) "EN LIQUIDACION"** a favor del señor **EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**. **TODO LO CUAL DOY FE.-**

**Doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI. Notario Titular Trigesimo del Cantón Guayaquil.-**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y AZAFULACION  
JEFATURA PROVINCIAL DE:



**CARTIDA DE NACIMIENTO**

CERTIFICADO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: MILAGRO\*\*\*\*\*

correspondiente a 1954 tomo 2- página 9 del Cantón: 25 consta  
la inscripción de SERRANO NOBOA EDUARDO JAVIER

nacido en MILAGRO \*\* Cantón MILAGRO\*\*\*\*\*  
provincia de GUAYAS\*\*\*\*\*; el DIECINUEVE de NOVIEMBRE de M  
NOVECIENTOS CINCUENTAITRES\* hijil D) de AUGUSTO SERRANO  
nacionalidad: ECUATORIANA\*\*\*\*\* ; y de CARMEN NOBOA  
nacionalidad ECUATORIANA\*\*\*\*\*



MILAGRO\*\*\*\*\* 23 de SEPTIEMBRE 2009.

Cédula: 120069974-0

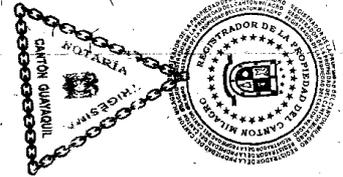
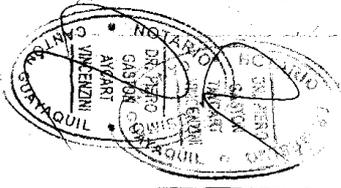
Especie Valorada N°:

REPUBLICA DEL ECUADOR  
Jefatura Provincial de Registro Civil  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y AZAFULACION  
JON J. FERRALDE LERA  
JEFE PROVINCIAL ENCARGADO

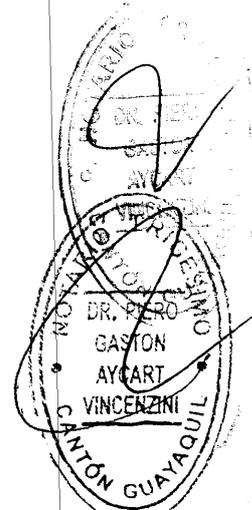
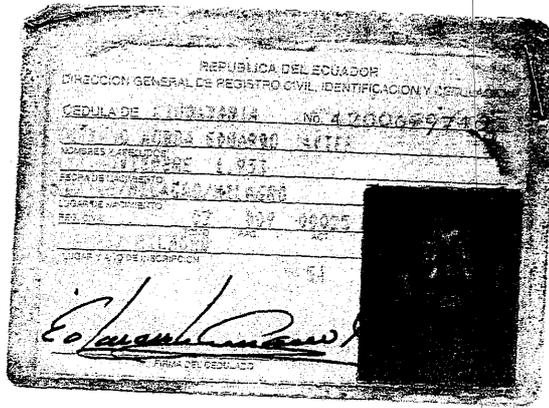
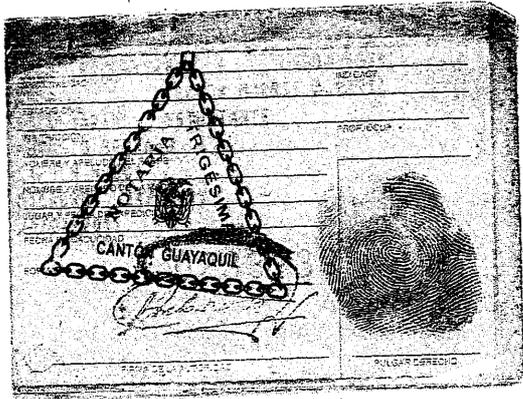
Serie: A

24911369

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



REP. ECUA. N° 1587-2009-380-VI/05-DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL





especialmente de las PARTICIPACIONES que tenia la Causante en las Compañías de Responsabilidad Limitada COMERCIAL INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA LTDA. "LIQUIDACION" y en la Compañía AGRICOLA LA ESPIGA CIA LTDA. (AGRILEPCI) "EN LIQUIDACION"

**CUARTA: PETICION.-** Por lo expuesto, el señor EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA, por sus propios y personales derechos, siendo su ánimo entrar en posesión efectiva de los bienes muebles e inmuebles hereditarios sucesorios dejados por la causante abintestato, y amparado en lo dispuesto en el número Doce del Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial Publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y seis, solicita al señor Notario que le conceda la posesión efectiva pro indiviso y sin perjuicio de terceros de todos los bienes muebles e inmuebles de la causante; y, que ejecutoriada la misma, se ordene su anotación en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil así como en el Registro de la Propiedad del Cantón Milagro a su vez a cargo del Registro Mercantil del Cantón Milagro.- Cumpla usted señor Notario con las demás formalidades de estilo para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura.



pública".- Hasta aquí la minuta patrocinada por el Doctor Piero Thomas Aycart Vincenzini Carrasco, con Registro Profesional número tres mil quinientos ochenta y seis, con los documentos que se agregan quedan elevados a escritura pública. Dejo constancia que el otorgante, se ratifica en todas y cada una de las declaraciones constantes en este instrumento. Se agregan: Inscripción de Defunción y Partida de Nacimiento.- Yo, el Notario, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda esta escritura pública al otorgante, éste la aprueba y la suscribe conmigo en un sólo acto.-



**EDUARDO JAVIER SERRANO NOBOA**  
Ced. Ciud. # 12069974-0  
Ced. de Vot. # 083-0208



esta conforme a su original y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de ACTA DE POSESION EFECTIVA PROINDIVISO Y SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LOS BIENES DEJADOS POR LA SEÑORA CARMELA FABIENNE NOBOA VILLALVA VIUDA DE SERRANO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil el veinticinco de Septiembre del dos mil nueve, de todo lo cual doy fe.-



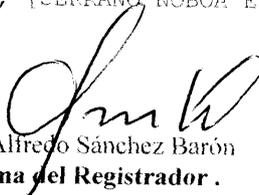
*Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MILAGRO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

- 1.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato POSESIÓN EFECTIVA en el Registro de PROHIBICIONES JUDICIALES Y LEGALES de tomo 9 de fojas 4249 a 4256 con el número de inscripción 1330 celebrado entre: ([NOBOA VILLALVA CARMELA FABIENNE en calidad de CAUSANTE], [SERRANO NOBOA EDUARDO JAVIER en calidad de HEREDERO]).
- 2.- Con fecha Ocho de Octubre de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato POSESIÓN EFECTIVA en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1787 a 1787 con el número de inscripción 506 celebrado entre: ([NOBOA VILLALVA CARMELA FABIENNE en calidad de CAUSANTE], [SERRANO NOBOA EDUARDO JAVIER en calidad de HEREDERO]).



  
Ab. Alfredo Sánchez Barón  
Firma del Registrador .